

PRONUNCIAMIENTO N° 84-2025/OECE-DSAT

Entidad : Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

Referencia : Licitación Pública N° 2-2025-INSN-SB-1, convocada para la “Adquisición de máquina de anestesia electrónica con monitoreo avanzado”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 30¹ de abril de 2025, subsanado el 14² de mayo de 2025, la Entidad a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió a este Organismo Técnico Especializado, las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentadas por los participantes “**SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**”, “**ROCA S.A.C.**” y “**SOLUCIONES MÉDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.**” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 del Reglamento, en adelante el “Reglamento” y conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad, con fecha 29³ de mayo de 2025, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado.

Asimismo, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por la Entidad en el pliego absolutorio⁴ y los temas materia de cuestionamiento de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único** : Respecto a las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 3 y N° 42, referidas a la “**visualización en pantalla del valor seteado del rango de concentración del agente anestésico**”.

¹ Expediente N° 2025-0004935.

² Expediente N° 2025-0011062.

³ Expediente N° 2025-0018364.

⁴ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

2. CUESTIONAMIENTO

De manera previa cabe señalar que:

- Este Organismo Técnico Especializado no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
- De conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que se remitió para las adecuaciones realizadas en el presente documento.

Cuestionamiento Único

Respecto a la visualización en pantalla del valor seteado del rango de la concentración del agente anestésico

Los participantes **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., ROCA S.A.C. y SOLUCIONES MÉDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.** cuestionaron la absolución de las consultas y/u observaciones N° 3 y N° 42, alegando que el Comité de Selección estaría incluyendo -con ocasión de la absolución- una característica técnica para direccionar la adjudicación únicamente a los proveedores que ofertan “máquinas de anestesia” que tengan sistema de vaporización electrónico o controlado electrónicamente.

Asimismo, señaló que la mencionada característica no podría formar parte del requerimiento, dado que ya se encontraría comprendida dentro del factor de evaluación “mejoras”, siendo que ello desnaturaliza la condición opcional de la mejora y le otorgaría carácter de obligatoria.

Por lo tanto, la pretensión consiste en dejar sin efecto la precisión realizada mediante la absolución de la consulta y/u observación N° 42.

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 7 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“7. PRESTACIÓN PRINCIPAL	
<i>(...)</i>	
B.	COMPONENTES
	VAPORIZADOR
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
B18	RANGO DE CONCENTRACIÓN REGULABLE SEGÚN EL AGENTE ANESTÉSICO”.

Asimismo, de la revisión del literal I del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
<u>Evaluación:</u> <i>Sistema de vaporización controlado electrónicamente y/o vaporizador electrónico.</i>	Mejora 1 : 05 puntos”
<u>Acreditación:</u> <i>Se acreditará únicamente mediante la presentación de copia simple u original de brochures o catálogos o folletos o instructivos.</i>	

Es así que mediante el pliego absolutorio se solicitó lo siguiente:

Consulta/Observación N° 3	Análisis respecto de la consulta u observación
<i>“(...) Entendemos que lo que requieren al comienzo es: la concentración de agente anestésico seteado y/o monitorización de la concentración de agente inspirado y espirado. ¿Es correcta nuestra</i>	<i>“De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que, es parcialmente correcta su apreciación. <u>Lo que se solicita es que el equipo tenga la capacidad de setear y/o monitorizar la concentración de agente anestésico</u></i>

<p>apreciación?”.</p>	<p><u>inspirado y espirado</u>, ya que esta funcionalidad es fundamental para garantizar un control preciso de la anestesia administrada al paciente, permitiendo al anesthesiologo ajustar de manera segura la dosis y detectar posibles complicaciones en tiempo real.</p> <p><u>Se precisará en las futuras bases integradas</u> lo siguiente: B46 CONCENTRACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO: <u>SETEADO Y/O MONITORIZADO DEL INSPIRADO Y ESPIRADO, CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA CONCENTRACIÓN DE ISOFLUORANO, SEVOFLUORANO Y DESFLURANO COMO MÍNIMO E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTE ANESTÉSICO Y MEDICIÓN DE CONSUMO DE AGENTE ANESTÉSICO. CON FLUJO DE MUESTREO DE 220 ML/MIN O MENOR</u>” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
<p>Consulta/Observación N° 42</p>	<p>Análisis respecto de la consulta u observación</p>
<p>“(…) <u>Se entiende que es crucial que al setear la concentración del agente anestésico según cada fabricante, este valor seteado se pueda vigilar en la pantalla de la máquina de anestesia porque permite al anesthesiologo controlar con precisión la dosificación administrada, adaptándola en tiempo real a las necesidades del paciente y a la evolución del procedimiento quirúrgico. La visualización continua en la interfaz del equipo garantiza una supervisión activa y centralizada, lo que reduce el riesgo de errores, facilita una respuesta rápida ante cualquier variación y asegura una administración anestésica más segura, eficiente y personalizada, conforme a los estándares clínicos actuales. Consultamos si nuestra apreciación es correcta</u>” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>	<p>“(…) <u>El valor seteado de agente anestésico es un parámetro importante en la anestesia y esta debe ser vigilada en la pantalla de la máquina de anestesia o en el monitor de signos vitales, ya que no es suficiente con visualizar únicamente el valor seteado en el dial del vaporizador</u> (si es que lo tuviera) debido a que ese método es susceptible a errores humanos, mala iluminación o limitaciones en la visibilidad durante el procedimiento quirúrgico. La visualización electrónica del valor seteado del agente anestésico en la pantalla principal de la máquina de anestesia o en el monitor de signos vitales <u>proporciona una confirmación adicional, más clara y precisa, que mejora la seguridad del paciente, permite una verificación constante por parte del anesthesiologo y facilita la documentación automática de los</u></p>

	<p><u>parámetros anestésicos en sistemas de registro clínico.</u></p> <p>Por lo tanto, <u>los postores deben garantizar que el valor seteado del rango de concentración regulable sea visible en alguna pantalla: máquina de anestesia o monitor de signos vitales como mínimo</u>” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
--	--

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad mediante el Informe N° 003-2025-CS-LP-2-2024-INSN-SB-1, ratificó su posición, tal como se aprecia a continuación:

<p>“(…)</p> <p><u>El área usuaria se ratifica y aclara que la especificación B18 establece como requerimiento técnico que el vaporizador de la máquina de anestesia cuente con un rango de concentración regulable según el agente anestésico, lo que implica que el usuario tenga la capacidad de programar diferentes valores de concentración</u> (…)</p> <p><u>El objetivo</u> (…)<u> de</u> (…)<u> este requerimiento es garantizar que el valor programado por el anestesiólogo sea verificable en tiempo real y que la dosis programada corresponde a la administrada,</u> mejorando la seguridad de los pacientes pediátricos y neonatos y facilitando una respuesta inmediata ante cualquier desviación. Por lo tanto, <u>la visualización del valor seteado, tal como fue aclarado en la Consulta N.º 42, no constituye una nueva exigencia, sino una aclaración derivada de lo ya solicitado, compatible con el propósito clínico del requerimiento.</u></p> <p>(…) <u>esta no es una característica de los vaporizadores electrónicos o controlados electrónicamente,</u> debido a que en la actualidad existen diferentes marcas como General Electric (GE), Mindray y Drager que cumple con lo solicitado.</p> <p>(…)</p> <p>A su vez se menciona que <u>es incorrecto suponer que la funcionalidad solicitada en la mejora tecnológica del vaporizador electrónico o de un sistema de vaporización controlado electrónicamente radica en la visualización del valor seteado del agente anestésico en pantalla.</u></p> <p>(…)” (El subrayado y resaltado es nuestro).</p>
--

Por lo tanto, el Área Usuaria de la Entidad, como responsable de asegurar la calidad y reducir la necesidad de reformulación del requerimiento por errores o deficiencias

técnicas⁵, indicó través del Informe Técnico que la precisión realizada en la absolución de la consulta y/u observación N° 42 respecto a la “visualización en pantalla del valor seteado de la concentración del agente anestésico”, no implica la incorporación de una nueva funcionalidad a la característica técnica B18 de las especificaciones técnicas, en la medida que la mencionada característica está orientada a que los operadores tengan la capacidad de programar diferentes valores de concentración y resulta compatible con el propósito clínico del requerimiento.

Asimismo, señaló que la funcionalidad precisada en la consulta y/u observación en cuestión no es un aspecto exclusivo de las máquinas de anestesia con sistema de vaporizado electrónico o controlado electrónicamente y, además la “mejora” requerida en las Bases no está relacionada con la mencionada funcionalidad.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente consiste en dejar sin efecto la consulta y/u observación N° 42 y, en tanto, la Entidad como parte con el mejor conocimiento técnico de la contratación⁶ ha decidido ratificar la posición vertida en la consulta y/u observación en cuestión⁷; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Plazo de entrega

De la revisión conjunta del numeral 1.9 del Capítulo I y del numeral 14 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

Capítulo I	Capítulo III
<p><i>“1.9. PLAZO DE ENTREGA</i></p> <p><i><u>Prestación Principal:</u></i></p>	<p><i>“14. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA</i></p> <p><i>La cantidad total a adquirir se detallan en los</i></p>

⁵ El numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento establece que “*el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*”.

⁶ Mediante Opinión N° 002-2020/DTN, se establece que “*el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar*”.

⁷ La información declarada por la Entidad en el Informe Técnico tiene calidad de declaración jurada y está sujeta a rendición de cuentas.

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo total de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye: entrega, acondicionamiento, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación del equipo adquirido.

Prestación Accesorias:

El Servicio de Mantenimiento Preventivo: Se deberá realizar semestralmente durante el periodo de garantía.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación”.

cuadros de requerimientos y distribución (Anexo N° 1 - RTM y Anexo N° 2 - RTM).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

14.1. PRESTACION PRINCIPAL: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo total de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye: entrega, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido.

DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DEFINICION	PLAZO EN DIAS
PLAZO OFERTADO	ENTREGA	ENTREGA	Entrega de Equipo a Almacén.	60 DIAS
	INSTALACION	ACONDICIONAMIENTO	Adecuación del área donde será instalado el Bien, sin realización de modificación del área	01 DIA
		PRE-INSTALACION	Actividades necesarias y/o modificaciones para la colocación del Bien.	NO CORRESPONDE
		INSTALACION	Colocación e instalación del Bien en su ambiente respectivo	02 DIAS
	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Protocolo de Pruebas de acuerdo al Acta de Recepción	02 DIAS
		CAPACITACION	Capacitación técnica y usuaria de acuerdo al Acta de Recepción	05 DIAS
TOTAL				70 DIAS

Nota:

- La Cantidad de Días en INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION pueden variarse previa coordinación con el área usuaria y el área técnica. (Tener en cuenta que no se debe exceder los 70 días del plazo de entrega)
- CAPACITACIÓN: Se deberá realizar dentro de los setenta (70) días de la prestación principal.

14.2 PRESTACIÓN ACCESORIAS:

●—MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se deberá realizar semestralmente durante el periodo de garantía”.

Asimismo, el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, señala lo siguiente:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, se advierte que la información contenida en el Capítulo I no indica expresamente el plazo de instalación y puesta en funcionamiento, por lo que difiere de la contenida en el Capítulo III, lo cual podría generar confusión entre los potenciales postores.

Visto lo anterior, la Entidad emitió el Informe N° 003-2025-CS-LP-2-2024-INSN-SB-1, indicando lo siguiente:

"(...) Se precisa que lo señalado en el numeral 14 "Cronograma y plazos de entrega" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases es lo correcto, por lo que se procede a uniformizar el Plazo de entrega. Se solicita que, para el numeral 1.9 "Plazo de entrega" del Capítulo III se considere en las futuras bases integradas definitivas de la siguiente manera:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

La cantidad total a adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (Anexo N° 1-RTM y Anexo N° 2-RTM).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PRESTACIÓN PRINCIPAL: *Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo total de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye: entrega, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido.*

DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DEFINICION	PLAZO EN DIAS
PLAZO OFERTADO	ENTREGA	ENTREGA	Entrega de Equipo a Almacén.	60 DIAS
	INSTALACION	ACONDICIONAMIENTO	Adecuación del área donde será instalado el Bien, sin realización de modificación del área	01 DIA
		PRE-INSTALACION	Actividades necesarias y/o modificaciones para la colocación del Bien.	NO CORRESPONDE
		INSTALACION	Colocación e instalación del Bien en su ambiente respectivo	02 DIAS
	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Protocolo de Pruebas de acuerdo al Acta de Recepción	02 DIAS
		CAPACITACION	Capacitación técnica y usuaria de acuerdo al Acta de Recepción	05 DIAS
TOTAL				70 DIAS

Nota:

- *La cantidad de días en INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN pueden variarse previa coordinación con el área usuaria y el*

área técnica. (Tener en cuenta que no debe exceder los 70 días del plazo de entrega).

- **CAPACITACIÓN:** Se deberá realizar dentro de los setenta (70) días de la prestación principal.

PRESTACIÓN ACCESORIAS:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se deberá realizar semestralmente durante el periodo de garantía”

En tal sentido, con motivo de la Integración Definitiva de las Bases, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

“1.9 PLAZO DE ENTREGA

CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

La cantidad total a adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (Anexo N° 1-RTM y Anexo N° 2-RTM).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PRESTACION PRINCIPAL: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo total de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye: entrega, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido.

DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DEFINICION	PLAZO EN DIAS
PLAZO OFERTADO	ENTREGA	ENTREGA	Entrega de Equipo a Almacén.	60 DIAS
	INSTALACION	ACONDICIONAMIENTO	Adecuación del área donde será instalado el Bien, sin realización de modificación del área	01 DIA
		PRE-INSTALACION	Actividades necesarias y/o modificaciones para la colocación del Bien.	NO CORRESPONDE
		INSTALACION	Colocación e instalación del Bien en su ambiente respectivo	02 DIAS
	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Protocolo de Pruebas de acuerdo al Acta de Recepción	02 DIAS
		CAPACITACION	Capacitación técnica y usuaria de acuerdo al Acta de Recepción	05 DIAS
TOTAL				70 DIAS

Nota:

- La cantidad de días en **INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN** pueden variarse previa coordinación con el área usuaria y el área técnica. (Tener en cuenta que no debe exceder los 70 días del plazo de entrega).

<ul style="list-style-type: none"> ● <i>CAPACITACIÓN: Se deberá realizar dentro de los setenta (70) días de la prestación principal.</i> <p>PRESTACIÓN ACCESORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se deberá realizar semestralmente durante el periodo de garantía.</i> <p><i>Prestación Principal:</i></p> <p><i>Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo total de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye: entrega, acondicionamiento, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación del equipo adquirido.</i></p> <p><i>Prestación Accesorias:</i></p> <p><i>El Servicio de Mantenimiento Preventivo: Se deberá realizar semestralmente durante el periodo de garantía.</i></p> <p><i>En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación”</i></p>

Cabe precisar que, **se ajustará y dejará sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.2. Forma de pago

De la revisión conjunta del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 19 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

Capítulo II	Capítulo III
<p>“2.5. FORMA DE PAGO</p> <p><i>Para la Prestación Principal:</i> La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago.</p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago debidamente descrito. - Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 16 del presente RTM, los juegos de almacén y contabilidad. <p><i>Capacitación: Como parte de la prestación principal, se realizará el pago una vez</i></p>	<p>“19. FORMA DE PAGO</p> <p><i>La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad.</i></p> <p>19.1 Prestación principal: Incluye entrega, instalación, prueba operativa y capacitación. El Pago se realizará en una sola armada, previa conformidad y la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Comprobante de pago debidamente descrito. ● Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 15 del presente RTM, los juegos de almacén y contabilidad.

<p><i>finalizado ambas capacitaciones realizadas al área usuaria y personal Técnico del INSN-SB previo a la presentación de la documentación solicitada a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformidad por el área usuaria (FORMATO C). - Comprobante de pago debidamente descrito. - Entrega de certificados a los participantes de capacitación usuaria. <ul style="list-style-type: none"> •Entrega de certificados a los participantes de la capacitación de servicio técnico. <p><u>Para la Prestación Accesorias:</u></p> <p><i>Mantenimiento preventivo (durante el periodo de garantía)</i></p> <p><i>Se realizará en pagos parciales por cada servicio realizado previa conformidad del área usuaria y la presentación de la documentación solicitada a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformidad por el área usuaria (FORMATO B). - Formato 07 (por cada mantenimiento). <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas”.</i></p>	<p>19.1.2. Capacitación: Se realizará el pago una vez finalizado ambas capacitaciones realizadas al área usuaria y personal Técnico del INSN-SB previo a la presentación de la documentación solicitada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformidad por el área usuaria (FORMATO C). • Comprobante de pago debidamente descrito. • Entrega de certificados a los participantes de capacitación usuaria. • Entrega de certificados a los participantes de la capacitación de servicio técnico. <p>19.2 Prestación accesoria:</p> <p>19.2.1 Mantenimiento preventivo (durante el periodo de garantía)</p> <p><i>Se realizará el pago por cada servicio realizado previa conformidad del área usuaria y la presentación de la documentación solicitada a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformidad por el área usuaria (FORMATO B). - Formato 07 (por cada mantenimiento). - Comprobante de pago, debidamente descrito.
--	--

Al respecto, se advierte que la información contenida en el Capítulo II difiere de la contenida en el Capítulo III, lo cual podría generar confusión entre los potenciales postores.

Visto lo anterior, la Entidad emitió el Informe N° 003-2025-CS-LP-2-2024-INSN-SB-1, indicando lo siguiente:

“(…) se procede a uniformizar la Forma de pago. Se solicita que, para el numeral 19 "Forma de pago" del Capítulo III se considere en las futuras bases integradas definitivas de la siguiente manera:

19. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

Para el caso de la Prestación Principal: En ÚNICO PAGO.

Para el caso de la Prestación Accesorias - Mantenimiento Preventivo: En PAGO PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el caso de la Prestación Principal:

- *Recepción del bien a cargo del Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.*
- *La conformidad del bien estará a cargo Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO y Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Proveedor de los equipos.*
- *Comprobante de pago debidamente descrito.*
- *Entrega de certificados a los participantes de capacitación al usuario y al personal técnico.*
- *Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.*

Dicha documentación se debe presentar en el Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, siendo el lugar de entrega en el Almacén de Medicamentos Insumos y Drogas del INSN-SB sito Av. De la Rosa Toro 1399, San Borja - Lima - Perú.

Para el caso de la Prestación Accesoría - Mantenimiento Preventivo

- *Informe del funcionario responsable del Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Formato 07 (por cada mantenimiento).*
- *Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.*

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas”.

En tal sentido, con motivo de la Integración Definitiva de las Bases, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

“2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

Para el caso de la Prestación Principal: En ÚNICO PAGO.

Para el caso de la Prestación Accesoría - Mantenimiento Preventivo: En PAGO PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el caso de la Prestación Principal:

- Recepción del bien a cargo del Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.
- La conformidad del bien estará a cargo Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO y Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Proveedor de los equipos.
- Comprobante de pago debidamente descrito.
- Entrega de certificados a los participantes de capacitación al usuario y al personal técnico.
- Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.

Dicha documentación se debe presentar en el Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, siendo el lugar de entrega en el Almacén de Medicamentos Insumos y Drogas del INSN-SB sito Av. De la Rosa Toro 1399, San Borja - Lima - Perú.

Para el caso de la Prestación Accesorio - Mantenimiento Preventivo

- Informe del funcionario responsable del Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07 (por cada mantenimiento).
- Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

~~**Para la Prestación Principal:** La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago:~~

~~Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:~~

- ~~— Comprobante de pago debidamente descrito.~~
- ~~— Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 16 del presente RTM, los juegos de almacén y contabilidad.~~

~~Capacitación: Como parte de la prestación principal, se realizará el pago una vez finalizado ambas capacitaciones realizadas al área usuaria y personal Técnico del INSN-SB previo a la presentación de la documentación solicitada a continuación:~~

- ~~— Conformidad por el área usuaria (FORMATO C).~~
- ~~— Comprobante de pago debidamente descrito.~~
- ~~— Entrega de certificados a los participantes de capacitación usuaria. Entrega de certificados a los participantes de la capacitación de servicio técnico.~~

Para la Prestación Accesorio:

~~Mantenimiento preventivo (durante el periodo de garantía)~~

~~Se realizará en pagos parciales por cada servicio realizado previa conformidad del área usuaria y la presentación de la documentación solicitada a continuación:~~

- ~~— Conformidad por el área usuaria (FORMATO B):~~
- ~~— Formato 07 (por cada mantenimiento):~~

~~Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas ”~~

- Se **adecuará** el numeral 19 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

“19. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

Para el caso de la Prestación Principal: En ÚNICO PAGO.

Para el caso de la Prestación Accesorio - Mantenimiento Preventivo: En PAGO PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el caso de la Prestación Principal:

- *Recepción del bien a cargo del Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.*
- *La conformidad del bien estará a cargo Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO y Un representante (Técnico y/o Comercial y/o Legal) del Proveedor de los equipos.*
- *Comprobante de pago debidamente descrito.*
- *Entrega de certificados a los participantes de capacitación al usuario y al personal técnico.*
- *Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.*

Dicha documentación se debe presentar en el Almacén del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, siendo el lugar de entrega en el Almacén de Medicamentos Insumos y Drogas del INSN-SB sito Av. De la Rosa Toro 1399, San Borja - Lima - Perú.

Para el caso de la Prestación Accesorio - Mantenimiento Preventivo

- *Informe del funcionario responsable del Jefe de Servicio de Centro Quirúrgico, Investigación y Docencia, Hospitalización Quemados y Diagnóstico por Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Área técnica de la entidad y/o del representante del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición GEPEHO emitiendo la conformidad de la prestación*

- efectuada.
- Comprobante de pago.
 - Formato 07 (por cada mantenimiento).
 - Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 18 del presente RTM.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

~~La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad.~~

~~**17.1 Prestación principal:** Incluye entrega, instalación, prueba operativa y capacitación. El Pago se realizará en una sola armada, previa conformidad y la presentación de la siguiente documentación:~~

- ~~● Comprobante de pago debidamente descrito.~~
- ~~● Documentos considerados para la Conformidad en el numeral 15 del presente RTM, los juegos de almacén y contabilidad.~~

~~**17.2 Prestación accesoria:**~~

~~**A. Mantenimiento preventivo (durante el periodo de garantía)**~~

~~Se realizará el pago por cada servicio realizado previa conformidad del área usuaria y la presentación de la documentación solicitada a continuación:~~

- ~~● Conformidad por el área usuaria (**FORMATO B**).~~
- ~~● Formato 07 (por cada mantenimiento).~~
- ~~● Comprobante de pago, debidamente descrito.~~

~~**B. Capacitación:**~~

~~Se realizará el pago una vez finalizado ambas capacitaciones realizadas al área usuaria y personal Técnico del INSN-SB previo a la presentación de la documentación solicitada a continuación:~~

- ~~● Conformidad por el área usuaria (**FORMATO C**).~~
- ~~● Comprobante de pago debidamente descrito.~~
- ~~● Entrega de certificados a los participantes de capacitación usuaria.~~
- ~~● Entrega de certificados a los participantes de la capacitación de servicio técnico”.~~

Cabe precisar que, **se ajustará y dejará sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.3. Carta del fabricante

De la revisión del literal d.1) del numeral 2.2.1.1 -documentos para la admisión de ofertas- del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

d.1) Adicionalmente a la Declaración Jurada del Cumplimiento de las

Especificaciones Técnicas, el postor adjuntará copia simple u original de brochures o catálogos o folletos o instructivos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N° 3 – RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES).

Se aceptará Carta de fabricante para aquellas especificaciones técnicas que no puedan sustentarse con la documentación mencionada.

Al respecto, cabe señalar que diversos Pronunciamientos se ha vertido el criterio de que al ser la “carta del fabricante” un documento emitido por el propio fabricante para asegurar la calidad del producto; entonces, su valor sería equivalente a cualquier otro documento técnico, tales como, folletos, catálogo, manuales, brochure u otros. Bajo esa premisa se puede esgrimir que la “carta del fabricante” por sí misma puede permitir acreditar las especificaciones técnicas requeridas en las bases o puede utilizarse como un documento de apoyo para acreditar alguna o algunas especificaciones técnicas omitidas o que requieran mayor detalle en folletos, catálogo, manuales, brochure u otros documentos preelaborados por el fabricante.

En ese sentido, se **adecuará** literal d.1) del numeral 2.2.1.1 -documentos para la admisión de ofertas- del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, de la manera siguiente: “(...) *el postor adjuntará copia simple u original de brochures o catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido (...)*”.

Cabe precisar que, **se ajustará y dejará sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Especializado ha dispuesto:

- 4.1.** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento⁸.
- 4.2.** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OECE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

⁸ Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absoluto que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3. Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OECE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento⁹.
- 4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 30 de mayo de 2025

Código: 6,1

⁹ Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.